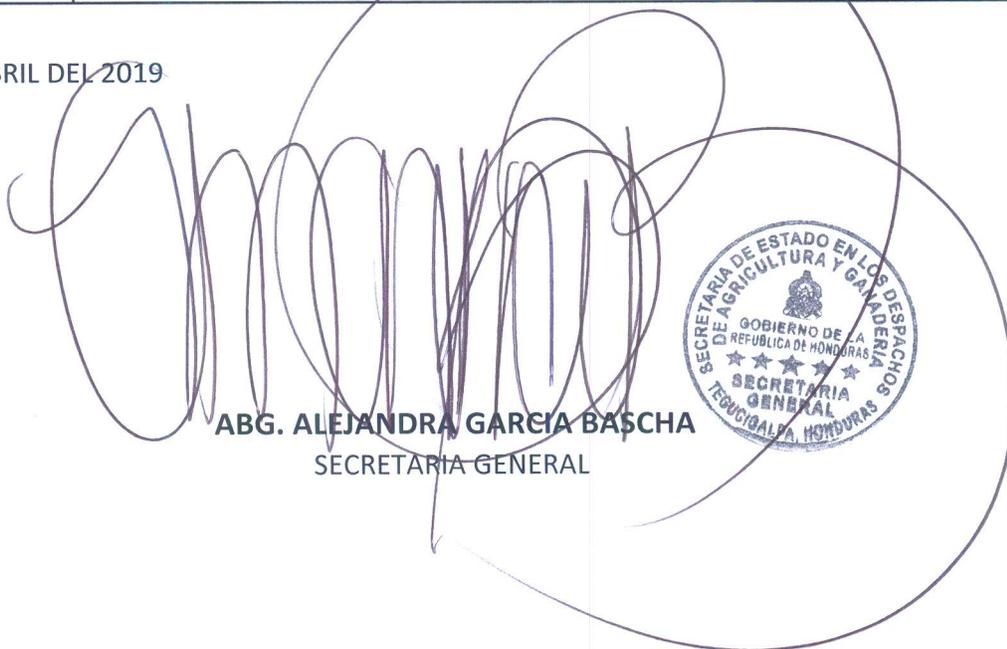


**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA GENERAL**

ACUERDOS MINISTERIALES EMITIDOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2019

No.	ACUERDO No.	CONCEPTO
1	042-2019	ADDENDUM NUMERO UNO (1) AL CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANO NACIONAL
2	045-2019	ACUERDO DE DELEGACION DE SECRETARIO DE ESTADO POR LEY
3	046-2016	ACUERDO DE DELEGACION DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA) POR LEY
4	047-2019	ACUERDO DE IMPORTACION DE MAIZ AMARILLO

FECHA: 02 DE ABRIL DEL 2019



ABG. ALEJANDRA GARCIA BASCHA
SECRETARIA GENERAL



EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país; y es la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de agosto de 2018, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales conformada por: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, FALCOM, AVICOLA RIO AMARILLO, NUTRICION TECNICA ANIMAL "NUTRITEC", CORRALES Y ASOCIADOS, S.A.DE C.V., GRANJA AVICOLA LA MESETA, GRANEROS Y OPERACIONES, todas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios de Oriente Limitada (UNOPROL), por el Gobierno de la República, las Secretarías de Desarrollo Económico (SDE) y Agricultura y Ganadería (SAG), contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 163-2018 de fecha 16 de agosto de 2018, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de septiembre del 2018.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de enero de 2019, la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Maíz, Sorgo y Soya, aprueba el Addendum Numero Uno al referido Convenio, a fin de que dicho instrumento contemple el hacedero legal, que en aquellos ciclos agrícolas que por razones de pérdidas en los cultivos ocasionadas por cambio climático (sequía, exceso de lluvia, viento), o cualquier otro motivo de afectación negativa a la producción, permita aperturar en el tiempo que se requiera un contingente de desabasto a fin de evitar un desabastecimiento en el mercado nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de febrero de 2019, la Dirección de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, emitió Dictamen Legal N° DSL-141-2019 dictaminando procedente la firma del presente Acuerdo.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, de la Constitución de la República; 116, 118, 119 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 12, 14 y 19 de la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola; 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97; Decreto No. 129; y Decreto 222-92 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio



sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Reformas; y Acuerdo No. 163-2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en cada una de sus partes del Addendum Numero Uno (1) que literalmente dice:

ADDENDUM NUMERO UNO (1) AL CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANO NACIONAL ENTRE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES CONFORMADA POR: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, FALCOM, AVICOLA RIO AMARILLO, NUTRICION TECNICA ANIMAL "NUTRITEC", CORRALES Y ASOCIADOS, S.A.DE C.V.,GRANJA AVICOLA LA MESETA, GRANEROS Y OPERACIONES, TODAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA), FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AGRICULTORES (ASOHAGRI), UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ORIENTE LIMITADA (UNOPROL), POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE) Y AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).

OBJETIVO

El objetivo del presente Addendum es modificar el Numeral 5, Literal c) y adicionar el Numeral 16 al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra-Venta de Granos Básicos (Maíz, Sorgo y Soya), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 163-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de septiembre del 2018. los cuales se leerán así:

5. DERECHO DEL COMPRADOR.

- c) En el caso de que la producción de grano nacional sea insuficiente para suplir la demanda de la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, la SAG y SDE establecerán un contingente de desabasto de maíz amarillo (1005.90.20) al cero por ciento (0%) de arancel. La determinación y autorización del desabasto será competencia de las Secretarías de SAG y SDE, una vez que se haya presentado el informe de las compras del segundo corte, emitido por el Ente Registrador y aprobado por la SAG, se procederá hacer el análisis de condiciones de abastecimiento del mercado y se otorgará el desabasto a más tardar en el mes de abril del año 2019. A excepción de aquellos ciclos agrícolas que por razones de pérdidas en los cultivos ocasionadas por cambio climático (sequía, exceso lluvia, viento) o cualquier otro motivo de afectación negativa a la producción, debidamente calificado y comprobado por la SAG, la determinación y autorización del contingente de desabasto, se hará en el tiempo que se requiera, siempre y cuando no haya oferta del grano nacional e implementando el procedimiento ya establecido en el Párrafo Segundo de este Literal c).

Para esta determinación la SAG y SDE harán un análisis de oferta (Producción nacional, inventarios físicos existentes en el país y el volumen de los contingentes arancelarios vigentes) y la demanda nacional estimada de maíz amarillo. Una vez concluido el análisis será presentado ante la Comisión de Supervisión de este Convenio, para recomendaciones pertinentes según sea el caso sobre el volumen del desabasto y la vigencia del mismo.

La asignación del contingente aprobado se hará en base a los porcentajes de compra nacional, que realicen las empresas de la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, expresados en quintales o toneladas métricas de la cosecha nacional anterior.

Una vez aprobada la cantidad del desabasto, la SAG emitirá el Acuerdo Ministerial indicando los beneficiarios, volumen que corresponda a cada empresa, el periodo de vigencia, procediendo a remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Económico para que se gestione los Certificados de Importación correspondientes.

El contingente de desabasto, establecido en el presente Literal, únicamente podrá ser prorrogado o ampliado si persisten o persistieran las condiciones de desabastecimiento en el mercado nacional. Para esta determinación la SAG y SDE, hará el mismo análisis de oferta y demanda estimada, establecido en el Segundo Párrafo de este Literal c).

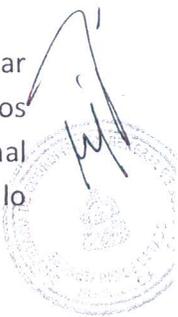
En ningún caso, la importación y la utilización del contingente de desabasto deberá causar distorsiones en el proceso de compra de la cosecha nacional de maíz amarillo, debiendo los beneficiarios del contingente de desabasto dar prioridad a la compra de la cosecha nacional de maíz. La SAG, a través de la Unidad de Monitoreo, supervisará el cumplimiento de lo acá previsto.

15. OTRAS DISPOSICIONES.

El Numeral 15 y Anexo No. 1, descritos en el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos (Maiz, Sorgo y Soya), pasa a su orden correlativo a ser el Numeral 16. Es entendido y convenido que las demás condiciones contenidas en el referido Convenio y que no contravengan a lo acordado en el presente Addendum, continúan vigentes.

16. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Los abajo firmantes aceptamos y ratificamos el presente Addendum Uno (1) al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maiz, Sorgo y Soya) y para constancia firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciseis (16) días del mes de enero de año dos mil diecinueve (2019). **EMPRESAS AGROINDUSTRIALES FIRMANTES: (f) JUAN JOSE CRUZ, CARGILL DE HONDURAS; ANGEL PEREZ, GRANEL; EDGARDO NOE ACOSTA, NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL, SADY FARID ANDONIE REYES, INGAASA; ABRAHAM SUAZO ESTRADA, AV COLA AVIASA; JASIO I. ZAPATA, EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO; MARCO TULIO RAMOS; FACOCA FABIAN FERNANDEZ GUARDADO, FAFER; SADIS OBDULIO ALVARENGA MEDRANO, AVICOLA ALVARENGA; MARIO FERNANDO MEJIA POLANCO, GRANEROS Y OPERACIONES; AUDRY CAROLINA ARGUETA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINA; JORGE ALBERTO ULLOA, ALGRANO; CLAUDIA JESSICA SAYBE RAMOS, AVICOLA RIO A MARILLO; SALVADOR GONZALEZ MIRANDA, AVICONSA; CARLOS ALBERTO MEZA MEJIA,**



Tegucigalpa, M.D.C. 08 de marzo de 2019

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo numero 156-2018 de fecha dos (02) de mayo de 2018, se nombro al ciudadano **MAURICIO GUEVARA PINTO**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Secretaria de Agricultura y Ganaderia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, literalmente reza: "En defecto de disposición expresa, el titular de un organo, en caso de ausencia o impedimento legal sera sustituido por el subalterno mas elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con mas antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el titulo profesional superior.

POR TANTO:

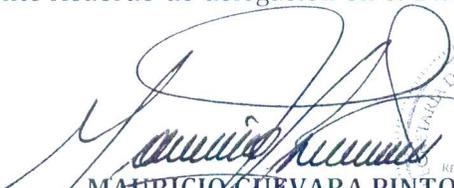
En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 30, 34, 36 numeral 8 y 19), 37 numerales 2) y 3), 116, 118, 122, 123, de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario oficial "La Gaceta" del 07 de Junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Sub Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, ciudadano **JOSE ALBERTO BENITEZ PORTILLO**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 164-2018, de fecha 17 de mayo del 2018, las atribuciones que en cuanto a ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirlo y representarlo en todo aquello que corresponda, asi como las reuniones que convoque el Excelentísimo Señor Presidente de la República, como **Secretario de Estado por Ley**.

SEGUNDO: La delegacion del Sub Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, ciudadano **JOSE ALBERTO BENITEZ PORTILLO**, tendra vigencia del periodo comprendido del once (11) al trece (13) de marzo del año dos mil diecinueve.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo de delegacion en el Diario Oficial "La Gaceta". **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.-**


MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.


ALEJANDRA GARCIA BASCHA
SECRETARIA GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de marzo de 2019

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que se encuentra nombrado como Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria el ciudadano **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, literalmente reza: "En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno mas elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior".

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 30, 36 numeral 8 y 19), 116, 118, 122, 123, de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 27, 29 y 30 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario oficial "La Gaceta" del 07 de Junio de 1997.

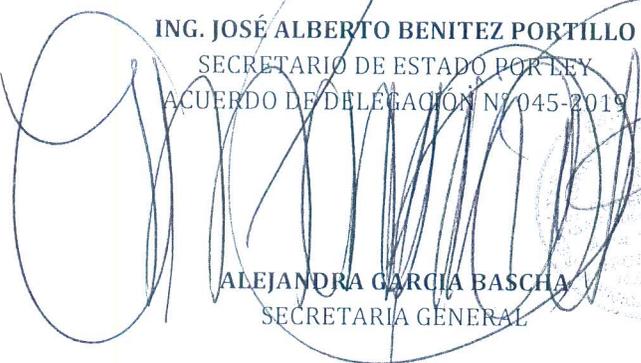
ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subdirector de Investigación y Generación de DICTA, ciudadano **JUAN GERARDO MURILLO GALE**, la responsabilidad de ejercer temporalmente el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria por Ley desde el día once (11) de marzo al día veintiocho (28) de abril de 2019, las atribuciones que en cuanto a la Ley corresponden al titular de la Dirección de de Ciencia y Tecnología Agropecuario, quedando autorizado el delgado a sustituirlo y representarlo en todo aquello que le corresponda.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo de delegación en el Diario Oficial "La Gaceta". **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.-**



ING. JOSÉ ALBERTO BENITEZ PORTILLO
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY
ACUERDO DE DELEGACIÓN N° 045-2019



ALEJANDRA GARCIA BASCHA
SECRETARIA GENERAL

17 MAR 2019



EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de agosto de 2018, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra Venta de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales conformada por: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, FALCOM, AVICOLA RIO AMARILLO, NUTRICION TECNICA ANIMAL "NUTRITEC", CORRALES Y ASOCIADOS, S.A.DE C.V., GRANJA AVICOLA LA MESETA, GRANEROS Y OPERACIONES, TODAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios de Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de Desarrollo Económico (SDE) y Agricultura y Ganadería (SAG), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 163-2018 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Fajardo Fernández & Asociados (Ente Registrador) presentó ante la Secretaria de Agricultura y Ganadería el Informe de Compras de Maíz y Sorgo de la cosecha 2018-2019, correspondiente a las compras del Segundo Corte que comprende del 01 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, realizadas por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), para efecto de la emisión de los Certificados de Importación, correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de marzo de 2019, la Unidad de Monitoreo de la esta Secretaria de Estado emite dictamen mediante el cual determina que técnicamente cumple con las condiciones establecidas en el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra Venta de Grano Nacional por lo que recomienda se proceda a elaborar y aprobar el Acuerdo Ministerial para la Importación de maíz amarillo, cuya asignación se realice en base al informe de las compras de maíz blanco, maíz amarillo y sorgo, que comprenden del 01 de diciembre de 2018 al 28 de febrero del 2019, Cosecha Nacional 2018-2019.



CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de marzo de 2019, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen Legal N° DSL-162-2019 mediante el cual considera procedente la firma del Acuerdo Ministerial que contempla la asignación de importación de maíz amarillo, en el marco del convenio para las negociaciones de una alianza estratégica de compra y venta de granos básicos, contenido en el acuerdo ejecutivo N° 163-2018.

POR TANTO:

La Secretaría de Agricultura y Ganadería en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo No. 163-2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Tomando en consideración el Convenio de Compra Venta de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. 163-2018, y conforme al Informe de Compras de Maíz y Sorgo, Cosecha Nacional 2018-2019, presentado por el ente Registrador (Fajardo Fernández & Asociados) que corresponde a las compras realizadas a partir del 01 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019 (Segundo Corte), por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA); los dictámenes técnicos y legales emitidos por las dependencias de esta Secretaría de Estado, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados de Importación de maíz amarillo, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre 2019, tal como lo establece el Numeral 10, Literal e) del referido Convenio, a las siguientes empresas:

Importaciones de Maiz Amarillo en base a las Compras del 01 diciembre 2018 al 28 de febrero 2019 /Cosecha Nacional 2018-2019/ Segundo Corte

No.	RTN	EMPRESA	PRODUCTO COMPRADO			TOTAL QQ	Derecho a Importacion Relacion 4x1	Derecho a Importar TM. (Segundo Corte)
			Maiz Blanco QQ	Maiz Amarillo QQ	Sorgo QQ			
1	05019001049230	CARGILL DE HONDURAS	1,149.08	58,813.09	16,691.27	76,653.44	306,613.76	13,907.77
2	05019002063180	GRANEL	11,718.20	40,417.37	12,835.00	64,970.57	259,882.28	11,788.07
3	08019002278331	EL CORTUJO	2,959.60	6,175.40		9,135.00	36,540.00	1,657.43
4	05019002071258	LAS CAROLINAS	6,184.40			6,184.40	24,737.60	1,122.08
5	05019017951674	GRANEROS Y OPERACIONES	31,856.70			31,856.70	127,426.80	5,779.98
6	05019011434376	NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL	1,790.77			1,790.77	7,163.08	324.91
7	08029003001372	AVIASA	2,064.80	10,821.10		12,885.90	51,543.60	2,337.98
	TOTAL		57,723.55	116,226.96	29,526.27	203,476.78	813,907.12	36,918.22

SEGUNDO: En vista que las Empresas FALCOM, FACOR, FAFER, AVICOLA RIO AMARILLO, FACOCA, INGAASA, Corrales y Asociados S.A. de C.V., Avícola Alvarenga, Granja Avícola La Meseta, ALGRANO y AVICONSA, según el Informe de compras, no reportaron ninguna compra,



11 MAR 2019



por consiguiente, no gozarán del beneficio a importar maíz amarillo, con base al Segundo Corte.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaria General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".- **CUMPLASE Y COMUNÍQUESE.**-



Jose Alberto Benitez Portillo
ING. JOSE ALBERTO BÉNITEZ PORTILLO
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG), por Ley
Acuerdo Delegación No. 045-2019

Alejandra Garcia Bascha
ABG. ALEJANDRA GARCIA BASCHA
Secretaria General SAG